



Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-018878-001, que contiene el Informe Técnico N°015-2024-UFGRD-HEJCU, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°142-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°166-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que *"Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social."*

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley antes citada, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que *"Las entidades de los*



diversos sectores y niveles de gobierno incorporan, de acuerdo a sus competencias, a la salud mental en los procesos de planificación, financiamiento, gestión, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de acciones en salud.”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, el cual tiene como finalidad, mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, y garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en la redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Registro de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento. El Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, tiene constituido su Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres con Resolución Directoral N°095-2024-DG-HEJCU, cuyos miembros se reúnen en forma periódica para tratar temas de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, la cual tiene como finalidad: “Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.”;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: “*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*”;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°015-2024-UFGRD-HEJCU, la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que ha diseñado el Documento Técnico: “Plan Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, 2024-2025”, en el cual se reúnen estrategias de preparación y respuesta, que contribuyen al fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de la organización institucional frente a posibles situaciones adversas que impacten sobre la salud mental de las personas. Para tal efecto, en el informe antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento técnico;

Que el citado plan tiene como objetivo general: “*Reducir el impacto psicosocial, promoviendo una respuesta adecuada y oportuna, ante la demanda de atenciones frente a emergencias y desastres.*”;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto “*Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.*”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°142-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan



los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: "Plan Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, 2024-2025", emite opinión favorable, asimismo, señala que la implementación del citado plan está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Legal N°166-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N° 015-2024-UFGRD-HEJCU de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: "Plan Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, 2024-2025", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.";

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el Documento Técnico: "Plan Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, 2024-2025", mediante la resolución correspondiente;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

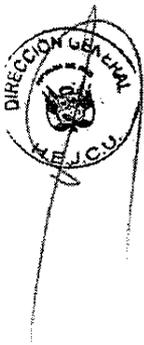
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: "Plan Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, 2024-2025" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a sus funciones, proceda con la supervisión de la ejecución y evalúe el cumplimiento de los objetivos del mencionado plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutorio.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMÁN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/KMQ/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- UFGRD
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.